



Balance sobre las acciones afirmativas y la inclusión de la ciudadanía mexicana residente en el exterior en el Proceso Electoral 2023-2024

El Observatorio Binacional es un proyecto de Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo A.C que, desde el año 2012, tiene como objetivo monitorear la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana residente en el exterior. En este proceso electoral 2022-2023, en el marco del Acuerdo por la Integridad Electoral y desde la Red Nacional de Observación Electoral conformada por diversas organizaciones de la sociedad civil, evaluaremos los mecanismos institucionales para que se garantice el derecho de la ciudadanía a votar y ser votada.

Siguiendo esta lógica, desde el Observatorio, además de monitorear la jornada electoral y los mecanismos de votación extraterritorial, daremos seguimiento a la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de la ciudadanía en puestos de representación, con el propósito de alcanzar una progresividad de derechos y avanzar hacia una representación sustantiva de la ciudadanía mexicana en el extranjero.

En este primer balance del proceso electoral, realizado en el mes de septiembre del año en curso, llevamos a cabo una revisión de las acciones afirmativas contenidas en el Acuerdo del Consejo General del INE (INE/CG527/2023) para la postulación de candidaturas. Si bien, reconocemos la importancia de estos mecanismos para la inclusión de grupos históricamente subrepresentados, nos detendremos también en algunos elementos comprendidos en este acuerdo que atentan contra la progresividad de los derechos político-electorales de la ciudadanía en el exterior. Finalmente, en números posteriores profundizaremos en las impugnaciones realizadas por la ciudadanía y en las resoluciones del Tribunal en la materia, para la implementación de estas acciones.

Mirela Barrios, Coordinadora del Observatorio Binacional

Elio Villaseñor, Director General de Iniciativa Ciudadana A.C



Primer balance sobre las acciones afirmativas y la inclusión de la ciudadanía mexicana residente en el exterior en el Proceso Electoral 2023-2024

29 de septiembre de 2023

El 8 de septiembre del año en curso se dio a conocer el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el que se estipulan los criterios para el registro de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024, que los partidos políticos y coaliciones deberán acatar para cumplir con las acciones afirmativas (INE/CG527/2023)*. Estos criterios esbozados por el Instituto Nacional Electoral, aunque son un paso más en el camino a la inclusión de grupos históricamente subrepresentados, plantean algunos elementos sobre los cuales vale la pena profundizar.

Entre algunos de los avances presentados en el acuerdo, destaca la inclusión de cuatro fórmulas para senadurías –conformadas por personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad, afromexicanas y residentes en el exterior–, que, junto con 20 diputaciones, suma ahora un mínimo de 24 fórmulas reservadas para que los partidos políticos presenten candidaturas conformadas por grupos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se incluye a las personas en situación de pobreza como un quinto grupo vulnerable a considerar en las fórmulas para diputaciones por acciones afirmativas (además de los grupos antes mencionados).

Sin embargo, al profundizar en los lineamientos planteados en el acuerdo, resaltan algunos elementos que podrían implicar una regresión en los derechos político-electorales de estos grupos. Particularmente de aquellos que ya habían sido considerados en el proceso electoral 2020-2021 como ha sido señalado por la plataforma “YoTambién” para el caso de las personas con discapacidad¹.

¹ Ver: <https://www.yotambien.mx/actualidad/ine-excluyente-resucita-el-plan-b-y-reduce-las-acciones-afirmativas/>



En el caso de las personas migrantes y residentes en el exterior, después de un largo camino de impugnaciones para su inclusión en las acciones afirmativas del proceso electoral 2020-2021, se estipuló que ese año los partidos políticos tenían que presentar cinco fórmulas integradas de manera paritaria en las diputaciones de representación proporcional. Es decir, “una fórmula de personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero en cada una de las listas correspondientes a las 5 circunscripciones electorales dentro de los primeros diez lugares” (INE/CG160/2021, p. 40). Este hecho permitió un avance importante en la representación de la ciudadanía residente en el exterior y en la salvaguarda de sus derechos político-electorales.

Además, entre mayo y agosto del 2023, la ciudadanía mexicana en el exterior presentó iniciativas y peticiones para la garantía de sus derechos político-electorales en este proceso electoral 2023-2024. En estas peticiones demandaron su derecho al voto extraterritorial, así como la garantía de su representación por medio de acciones afirmativas. La naturaleza de estas solicitudes se desglosa a continuación:

Tabla 1. Peticiones de la ciudadanía mexicana residente en el exterior presentadas ante el INE. Mayo-agosto del 2023

Peticiones presentadas	Fecha	Petición: tema/palabra clave	Descripción
Juan José Corrales, presidente de Iniciativa Migrante y Marco Polo Valladolid, presidente de Sociedad Cívica de Illinois.	17 de mayo del 2023	Senadurías	Solicitud ante la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Puebla para emitir acciones afirmativas para la representación de personas migrantes en el Senado de la República.
Aarón Ortiz Santos	7 de julio del 2023	Senadurías	Solicitud ante la oficialía de partes del INE para la implementación de acciones afirmativas en favor de las personas mexicanas residentes en el



			extranjero, para las postulaciones al cargo de Senaduría en el PEF 2023-2024.
	10 de julio del 2023	Derecho al voto y acciones afirmativas.	Solicitud para que se garantice su derecho político electoral a votar en la elección de diputaciones federales en el PEF 2023- 2024 y petición para la implementación de acciones afirmativas.
José Luis Gutiérrez Pérez	12 de julio del 2023	Derecho al voto y acciones afirmativas.	Solicitud ante la oficialía de partes del INE para que se garantice su derecho político electoral a votar en la elección de diputaciones federales en el PEF 2023-2024 y la implementación de acciones afirmativas para esta población.
Óscar Hernández Santibáñez	23 de agosto del 2023	Diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional.	Solicitud ante la oficialía de partes del INE para que los partidos políticos registren cinco candidaturas de personas migrantes y residentes en el extranjero dentro de los diez primeros lugares en las listas de representación proporcional y que para el caso de mayoría relativa postulen a una persona residente en el extranjero.
Juan José Corrales Gómez, presidente de Iniciativa Migrante, A. C y otras personas ciudadanas miembros de la comunidad mexicana migrante	29 de agosto del 2023	Diputaciones	Solicitud ante la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Puebla para la implementación de acciones afirmativas para que la ciudadanía mexicana en el exterior cuente con diputaciones federales en la próxima legislatura.

Fuente: Sistematización de la información del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral*, INE/CG527/2023, págs. 10-14.



A pesar de ello, en el proceso electoral concurrente, el INE ha estipulado que “Para el caso de las acciones afirmativas para personas afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual, en pobreza y mexicanas migrantes residentes en el extranjero, los partidos deberán postular 20 fórmulas a diputaciones y 4 a senadurías” (INE/CG527/2023, p. 153). Éstas deberán estar distribuidas en 12 fórmulas de mayoría relativa que incluyan “personas afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual o en pobreza, distribuidas a razón de cuatro fórmulas en cada uno de los bloques de baja, media y alta votación” (INE/CG527/2023, p. 153). Mientras que, las personas residentes en el exterior deberán incluirse en alguna de las 8 fórmulas que lo partidos deberán postular bajo el principio de representación proporcional, en franjas de cinco dentro de las listas.

A su vez, para el caso de las senadurías se estipula que deberá ser postulada “una fórmula para personas afromexicanas, una con discapacidad y una de la diversidad sexual, por cualquiera de los dos principios, así como una fórmula de personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero en la lista por el principio de representación proporcional.” (INE/CG527/2023, p. 154). Es decir que, la ciudadanía residente en el exterior tendrá reservada una candidatura para senaduría bajo el principio de representación proporcional.

Al hacer el ejercicio de distribuir de manera equitativa lo antes mencionado, quedarían 3 fórmulas de cuatro grupos vulnerables (afromexicanos, de la diversidad sexual, personas con discapacidad y en pobreza) bajo el principio de mayoría relativa. Sin embargo, para el caso de las candidaturas por representación proporcional se suma la comunidad migrante y residente en el exterior como quinto grupo. Es decir que, entre los cinco grupos se tendrán que repartir las, al menos, 8 fórmulas que corresponderían a este principio. Finalmente, para el caso de las senadurías correspondería una fórmula para personas afromexicanas, LGBTTTIQ+, con discapacidad y residentes en el exterior.



Siguiendo esta lógica, el ejercicio de distribución quedaría de la siguiente manera:

Personas	Diputaciones		Senadurías	Total
	MR	RP		
Afromexicanas	3	2	1	6
LGBTTIQ+	3	2	1	6
Con discapacidad	3	2	1	6
En pobreza	3	-	-	3
Residentes en el exterior	-	2	1	3
Total	12	8	4	24

Fuente: *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral*, INE/CG527/2023, págs. 153-154.

No obstante, el acuerdo también plantea que “Los PPN y coaliciones deberán postular al menos una fórmula por cada acción afirmativa en cualquiera de los principios.” (INE/CG527/2023, p. 154). Esto es que –mientras se postule al menos una fórmula de cada grupo– no se establece un número de postulaciones para cada grupo específico, por lo que parece que queda al criterio de los partidos políticos la decisión de postular una mayor o menor cantidad de fórmulas para un grupo determinado.

Finalmente, para el caso de las postulaciones realizadas por coaliciones, éstas se sumarán a las que postulen los partidos individualmente. A su vez, los partidos y coaliciones podrán postular personas que formen parte de más de un grupo en situación de vulnerabilidad y contarán en cada uno de ellos, siempre que aplique y sea comprobable para la fórmula completa (propietario y suplente).

La ambigüedad de algunos de los elementos mencionados con anterioridad, pone en duda la progresividad de los derechos para estas poblaciones en general y para la ciudadanía residente en el extranjero en particular, ya que, aunque se incluyó la figura de representación en una senaduría, las fórmulas asignadas para las diputaciones de



representación proporcional podrían disminuir con respecto al proceso electoral 2020-2021.

Aunado a ello, cabe destacar que, para acreditar su pertenencia como candidaturas de personas mexicanas residentes en el exterior, el acuerdo plantea que deberá presentarse:

Copia simple de la credencial para votar desde el extranjero o constancia de inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero o cualquier otra documentación que resulte idónea para acreditar su residencia en el extranjero. En este último caso, la documentación que se presente para acreditar la residencia efectiva de las personas en el extranjero deberá reunir las características siguientes: a) Señalar fecha de expedición y autoridad o instancia que lo expide; b) Acreditar una residencia efectiva mínima de seis meses en el extranjero; c) En caso de presentarse en un idioma distinto al español, deberá acompañarse de su traducción respectiva; d) Deberá encontrarse a nombre de la persona postulada; e) Deberá ser legible en todas sus partes. (INE/CG527/2023, pp. 155-156)

Es decir que, ya no se le solicita a la ciudadanía tener un vínculo o membresía activa en alguna organización de migrantes o su involucramiento en algún tipo de actividad de defensa y promoción de la comunidad en el exterior –como se estipulaba en el acuerdo del año 2021 (INE/CG160/2021)–, además de que se pide una residencia comprobable de mínimo 6 meses en el extranjero. Estos elementos podrían presentar algunas tensiones para la representación sustantiva de esta población (en función del tiempo de residencia y su cercanía a las comunidades en el exterior), por lo que tendrán que ser analizados a lo largo del proceso electoral en curso.

En el marco del Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral y desde el monitoreo del voto y la representación de la ciudadanía residente en el exterior, que realizamos desde Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo A.C, un elemento clave que continuaremos observando en estos primeros meses del proceso electoral serán las peticiones de la ciudadanía en materia de acciones afirmativas, y cómo quedan estipuladas estas acciones para la progresividad de los derechos político-electorales de poblaciones históricamente subrepresentadas.



Al día de hoy sabemos que han sido presentados alrededor de 25 juicios de inconformidad, por lo que será fundamental dar seguimiento a las resoluciones del Tribunal Electoral (TEPJF) y a la respuesta de las autoridades competentes, para avanzar en la garantía de derechos en este proceso electoral concurrente. Para conocer más sobre las resoluciones y las modificaciones en materia de acciones afirmativas para la ciudadanía mexicana en el extranjero, les invitamos a leer nuestro próximo número.

Referencias

- D'Artigues, K. (13 de septiembre de 2023). *INE excluyente resucita el 'Plan B' y reduce las acciones afirmativas*. Disponible en <https://www.yotambien.mx/actualidad/ine-excluyente-resucita-el-plan-b-y-reduce-las-acciones-afirmativas/>
- Guerra, E. (21 de septiembre de 2023). *X: Última Legislativa*. Disponible en: <https://x.com/ErnestoGuerra/status/1704885311149367314?s=20>
- INE/CG160/2021 [Consejo General]. *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente Sup-Rap-21/2021 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, aas Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante Acuerdos INE/CG572/2020 E INE/CG18/2021*. 4 de marzo del 2021. Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118027/Criterios-Registro-Candidaturas-Acuerdo-INE-CG160-2021.pdf>
- INE/CG527/2023 [Consejo General]. *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Criterios Aplicables para el Registro de Candidaturas a los distintos Cargos de Elección Popular que soliciten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las Coaliciones, ante los Consejos del Instituto en*



el Proceso Electoral Federal 2023-2024. 8 de septiembre de 2023. Disponible en

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153089>

- Ravel, D. (19 de septiembre de 2023). *¿Qué Acciones Afirmativas implementará el INE para 2024?* Disponible en <https://heraldodemexico.com.mx/opinion/2023/9/19/que-acciones-afirmativas-implementara-el-ine-para-2024-539542.html>